



SURCOLOMBIANA

DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

Refo
14-08-26
A-

Neiva, 13 de Agosto de 2026.

PARA: **SECRETARÍA ACADÉMICA**, Facultad de Ingeniería Universidad Surcolombiana.

DE: **FREDDY HUMBERTO ESCOBAR MACUALO**, Coordinador Maestría en Ingeniería de Petróleos.

ASUNTO: Remisión Resolución convocatoria beca de la maestría en Ingeniería de Petróleos cohorte 6

Respetuoso saludo.

Por medio de la presente nos permitimos anexar la Resolución N° 001 del 26 de agosto de 2026 "Por la cual se abre Convocatoria Pública para la adjudicación de dos (2) medias becas para estudio en la Maestría en Ingeniería de Petróleos –Cohorte Sexta (6)" Segundo semestre 2026; se envía para publicación en el portal institucional y se relaciona el cronograma de la convocatoria para su correspondiente trámite.

FECHA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
26 de Agosto de 2026	Apertura y publicación de la convocatoria de la beca al programa de Maestría en Ingeniería de petróleo, por calidad de egresado (Acuerdo No. 016 de 2020). Inscripción ante la secretaria académica de la Facultad de Ingeniería correo: facingenieria@usco.edu.co	Coordinador de la Maestría en Ingeniería de Petróleos.
31 de Agosto de 2026	Cierra de Convocatoria	Secretaria Académica Facultad de Ingeniería de la universidad Surcolombiana
2 de Septiembre de 2026	Publicación del acta de inscriptos en el portal institucional http://www.usco.edu.co	Secretaria Académica Facultad de Ingeniería de la universidad Surcolombiana
Siguientes 5 días hábiles a la publicación de actas de inscriptos	Revisión y determinación por parte del consejo de facultad de ingeniería de la lista de elegibles con los inscriptos habilitados, la cual se publicará en el portal institucional http://www.usco.edu.co	Consejo de Facultad de Ingeniería de la universidad Surcolombiana.

Agradezco de antemano su atención.

Cordialmente,

FREDDY HUMBERTO ESCOBAR MACUALO
Coordinador Maestría en Ingeniería de Petróleos

Proyectó: Odilia Losada Villarreal



RESOLUCIÓN NÚMERO 001 DE 2026
(26 de Agosto de 2026)

"Por la cual se abre Convocatoria Pública para la adjudicación de dos (2) medias becas para estudios de la Maestría en Ingeniería de Petróleos –Sexta Cohorte"

**LA COORDINACIÓN DE LA MAESTRÍA DE INGENIERÍA DE PETRÓLEOS
DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**

En uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias, y en especial las establecidas en el Manual de Convivencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Surcolombiana expidió el Acuerdo Número 016 del 21 de mayo de 2020 "Por el cual se establece el estímulo de dos medias becas para graduados de la Universidad Surcolombiana, se fija el procedimiento para su otorgamiento y se deroga el Acuerdo 025 del 30 de julio de 2019" el cual estableció:

ARTICULO 1°. BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO. *Se otorgarán dos medias becas las cuales corresponderán al 50% del valor total de la matrícula, por cada cohorte de especialización o maestría, propia o en convenio, que se oferte en la Universidad Surcolombiana; cuyos beneficiarios serán graduados de pregrado de cada una de las Facultades de la Universidad Surcolombiana que cumplan los requisitos establecidos en el presente Acuerdo; aplicando el procedimiento, condiciones y restricciones aquí contenidas.*

PARÁGRAFO 1. *Este estímulo no aplica para especializaciones clínicas.*

PARAGRAFO 2. *Los graduados participaran por las medias becas únicamente en las facultades de donde son graduados.*

ARTICULO 2°. REQUISITOS. *Los graduados aspirantes a una beca para adelantar estudios de especialización o maestría deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- 1. Ser graduado de un programa de pregrado propio ofertado por la Universidad Surcolombiana, de la facultad donde realizó el pregrado.*
- 2. Haber obtenido un puntaje calificado mínimo de cuatro (4.0) en el programa de pregrado.*
- 3. Haber presentado las pruebas de Educación superior que se encuentren vigentes a la fecha de la convocatoria para el otorgamiento de la beca.*
- 4. Estar admitido en el programa de especialización o maestría, propia o en convenio, ofrecida por la Facultad al cual aspira a obtener la beca.*

PARÁGRAFO: *el graduado tendrá un máximo un (1) año desde su graduación, para inscribirse en el concurso de otorgamiento de la beca.*

INHABILIDADES

- 1. Tener sanciones académicas o disciplinarias vigentes, en cualquiera de las sedes de la Universidad Surcolombiana.*
- 2. Ser beneficiario o haberlo sido de otra beca de posgrado ofrecido por la Universidad Surcolombiana.*

ARTICULO 3°. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO. *La beca se asignará previa conformación de una Lista de Elegibles, para lo cual se surtirán las siguientes etapas:*



1. El coordinador del posgrado abrirá convocatoria pública para la conformación de una lista de elegibles, una vez, se encuentren matriculados académica y financieramente, únicamente aplica para la cohorte y sede prevista en la Convocatoria.

Los interesados podrán inscribirse ante la Secretaría Académica de la facultad que oferta el programa de especialización o maestría durante un término de cinco (5) días hábiles, según el cronograma previsto en la Convocatoria; deberán enviar escaneadas (no fotografías) para lo cual deberán presentar los siguientes documentos a la dirección electrónica; facingeneria@usco.edu.co

- a) Fotocopia del Documento de Identidad.
- b) Copia de los resultados obtenidos en la Evaluación de la Calidad de la Educación Superior que se encuentren vigentes para la fecha de la convocatoria.
- c) Ficha académica original auditada por la oficina de Registro y Control Académico.
- d) Certificado original de antecedentes disciplinarios expedido por la oficina de Registro y Control académico.
- e) Declaración juramentada donde manifieste no haber sido beneficiario de otra beca de posgrado por parte de la Universidad Surcolombiana.
- f) No serán tenidas en cuenta las inscripciones que no cumplan con los requisitos mencionados anteriormente y que no entreguen la documentación completa en los términos mencionados en este apartado denominado "procedimiento del concurso".

El Acta de inscritos deberá publicarse en el portal institucional www.usco.edu.co El Consejo de la Facultad que oferta el programa de especialización o maestría verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del presente Acuerdo y determinará la Lista de Elegibles, que contiene los inscritos habilitados. La lista de elegibles será publicada en el portal institucional <http://www.usco.edu.co> y contra esta decisión proceden los recursos de ley.

2. Los resultados a tener en cuenta son los siguientes:

- 1- Se sacará el 50% al puntaje calificado obtenido durante su pregrado
- 2- Al puntaje Global obtenido en las pruebas de Educación superior que se encuentren vigentes a la fecha de la convocatoria, se le sacará el 50%.

3. Siempre y cuando se apertura la cohorte en el periodo académico y sede objeto de la Convocatoria, el Consejo de Facultad asignará las dos medias becas a los dos graduados que: Hayan obtenido el mayor promedio académico y el mayor porcentaje sobre el puntaje global de las pruebas de educación superior vigentes a la fecha de la convocatoria.

ARTICULO 4°. CONTINUIDAD DE LA BECA. La beca se mantendrá siempre y cuando el aspirante cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1. Se encuentre matriculado en el programa de especialización o maestría propia o en convenio al que pertenece.
- 2. Apruebe todos los cursos en el respectivo periodo académico.
- 3. Tenga un promedio igual o superior a cuatro puntos cero (4.0) en el periodo correspondiente.

PARAGRAFO 1: En el evento en el que la matrícula no se configure, la beca tampoco lo hará, lo que conlleva a perder este estímulo puesto que no se permite posponerla o reservarla.

PARAGRAFO 2: En caso de que el estudiante seleccionado no reciba este beneficio, por motivos ajenos a la presente convocatoria, el Consejo de Facultad hará uso de la lista de elegibles resultante de la ponderación total obtenida por cada uno de los estudiantes que se postularon a la misma.

PARAGRAFO 3: El becario que no culmine su posgrado, deberá pagar a la Universidad Surcolombiana, el valor total de los semestres cursados.



ARTICULO 5°. CONTRAPRESTACIÓN. El becario en contraprestación por el estímulo otorgado deberá realizar dos (2) de los siguientes servicios académicos:

1. Tener un artículo publicado, producto del posgrado, en una revista científica indexada o el certificado de la editorial de la revista científica donde conste que fue aceptado para su publicación indicando el número o volumen donde se publicará.
2. Orientar seis (6) talleres semestrales de complementación de mínimo ocho (8) horas cada uno, dirigido a estudiantes de alguno de los programas adscritos a la facultad que otorga la beca del postgrado.
3. Asesoría de trabajos de grado o semilleros de investigación de estudiantes de los pregrados de la Facultad que otorga la beca de posgrado. Este servicio únicamente podrá ser prestado por estudiantes de maestrías y tendrá una duración de dos (2) periodos académicos, es decir, dos semestres.

PARAGRAFO 1°. Los servicios académicos establecidos en el presente artículo deberán cumplirse una vez cursado el 50% del plan de estudios del programa de posgrado.

PARAGRAFO 2°. Una vez, elegidas las dos contraprestaciones éstas no se podrán cambiar.

PARAGRAFO 3°. El cumplimiento de lo señalado en el presente artículo será supervisado por los coordinadores de los posgrados y certificado previo aval de los coordinadores, por el Decano de la Facultad que otorga la beca.

ARTICULO 6°. DEROGATORIAS. El presente acto administrativo deroga el Acuerdo 025 del 30 de julio de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO 7°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir la Convocatoria Pública para otorgar dos (2) medias becas de que trata el Manual de Convivencia Estudiantil - Acuerdo 049 de 2004 - para la Maestría en Ingeniería de Petróleos Sexta Cohorte, dirigida a los egresados de programas de pregrado de la Universidad para que éstos presenten inscripción ante la Secretaría de la Maestría en Ingeniería de Petróleos de la Facultad de Ingeniería, durante un término de cinco (5) días calendario, en los términos fijados en el Acuerdo 016 de 2020, expedido por el Consejo Superior Universitario "Por el cual se establece el estímulo de dos media becas para graduados de la Universidad Surcolombiana, se fija el procedimiento para su otorgamiento y se deroga el Acuerdo 025 del 30 de julio de 2019"

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el siguiente cronograma de la Convocatoria pública para la beca:

FECHA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
26 de Agosto de 2026	Apertura y publicación de la convocatoria de la beca al programa de Maestría en Ingeniería de petróleo, por calidad de egresado (Acuerdo No. 016 de 2020). Inscripción ante la secretaria académica de la Facultad de Ingeniería correo: facingenieria@usco.edu.co	Coordinador de la Maestría en Ingeniería de Petróleos.
31 de Agosto de 2026	Cierra de Convocatoria	Secretaria Académica Facultad de Ingeniería de la universidad Surcolombiana



2 de Septiembre de 2026	Publicación del acta de inscriptos en el portal institucional http://www.usco.edu.co	Secretaría Académica Facultad de Ingeniería de la universidad Surcolombiana
Siguientes 5 días hábiles a la publicación de actas de inscriptos	Revisión y determinación por parte del consejo de facultad de ingeniería de la lista de elegibles con los inscriptos habilitados, la cual se publicara en el portal institucional http://www.usco.edu.co	Consejo de Facultad de Ingeniería de la universidad Surcolombiana.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería y al Centro de Tecnologías de Información y Comunicaciones (CTIC) para que realice la publicación en el portal web institucional y a los egresados de programa de pregrado de la Universidad Surcolombiana, admitidos para la quinta Cohorte de la Maestría en Ingeniería de Petróleos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintiséis (26) días del mes de Agosto de dos mil veintiséis (2026).

Digitally signed by Freddy Humberto Escobar
DN: cn=Freddy Humberto Escobar,
o=Universidad Surcolombiana, ou=USCO,
email=fescobar@usco.edu.co, c=US
Date: 2026.08.13 10:17:21 -05'00'

FREDDY HUMBERTO ESCOBAR MACUALO
Coordinador Maestría en Ingeniería de Petróleos
Universidad Surcolombiana